



Acuerdo 4.3/CG 7-10-10 por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Educación.

Acuerdo 4.3/CG 7-10-10, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) del EUS, con relación y a la vista del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento de la Facultad de Ciencias de la Educación, elaborado y acordado por la Junta de Facultad, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento referido en los términos que constan en el correspondiente expediente.

Acuerdo 4.1/CG 7-10-10 por el que se aprueba la segregación del actual Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática.

Acuerdo 4.1/CG 7-10-10, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 18.2 de la LAU y los apartados 3 y 4 del artículo 32 del EUS, previo informe favorable de la Comisión Académica, se conviene, por asentimiento, la segregación del actual Departamento de Ingeniería de Sistemas y Automática, que engloba a las áreas de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática e Ingeniería Telemática, resultando de la misma dos nuevos Departamentos con la denominación de «Ingeniería de Sistemas y Automática», que agrupa el área de conocimiento de Ingeniería de Sistemas y Automática y el Departamento de «Ingeniería Telemática», que engloba el área de conocimiento de Ingeniería Telemática.

Acuerdo 4.2/CG 7-10-10 por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Acuerdo 4.2/CG 7-10-10, por el que de conformidad con lo establecido en el artículo 13.1.b) del EUS, con relación y a la vista del Proyecto de Reglamento de Funcionamiento del Departamento de Arquitectura y Tecnología de Computadores, elaborado y acordado por el Consejo de dicho Departamento, previo informe favorable de la Comisión Académica y a propuesta de ésta, se conviene, por asentimiento, aprobar el Reglamento referido en los términos que constan en el correspondiente expediente.

I.4. Vicerrectores

Vicerrectorado de Investigación

Acuerdo de la Comisión de Investigación de 24 de septiembre de 2010 por el que se aprueban las bases de las convocatorias curso 2010/2011 correspondientes al IV Plan Propio de Investigación de la Universidad de Sevilla (2008-2011).

I. AYUDAS A LA INVESTIGACIÓN

I.1. Ayudas a Departamentos para atender gastos de funcionamiento de sus Grupos de Investigación

I.2. Ayudas a Institutos de Investigación para atender gastos de funcionamiento.

I.3. Ayudas para la elaboración y presentación de proyectos de convocatorias públicas de I+D+I.

I.4. Ayuda suplementaria a Grupos de Investigación por el cumplimiento del Contrato-Programa que se establece entre la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Universidad de Sevilla para la financiación anual de esta última.

I.5. Ayudas a la extensión internacional de patentes por procedimiento PCT y a la entrada en fases nacionales.

I.6. Incubación de Empresas de Base Tecnológica en espacios de Servicios y Grandes Instalaciones de Investigación.

I.1. AYUDAS A DEPARTAMENTOS PARA ATENDER GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DE SUS GRUPOS DE INVESTIGACIÓN

La Comisión de Investigación, a la vista del articulado del IV Plan Propio, aprobado por el Consejo de Gobierno de 22 de julio de 2008, acuerda proceder de oficio a la distribución, entre los Departamentos de la Universidad de Sevilla, de la dotación global de 460.000 € destinada a ayudas para atender gastos de investigación durante el curso 2010/2011.

Dicha dotación anual se desglosará en dos modalidades:

A) Ayuda Básica (400.000€)

El criterio de distribución de esta ayuda será directamente proporcional a la cantidad recibida en la convocatoria de ayudas a Grupos de Investigación del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación (PAIDI) por la totalidad de los grupos adscritos a cada Departamento.



B) Ayuda Complementaria (60.000€)

Se distribuirá mediante acuerdo de la Comisión de Investigación entre aquellos Departamentos que hayan incorporado en el ejercicio anterior algún investigador contratado seleccionado en programas específicos de incorporación de doctores en convocatorias públicas y competitivas. Excluyendo el personal contratado con cargo a proyectos de grupos o de equipos de investigación. Esta ayuda se concederá una sola vez por cada investigador contratado y se destinará exclusivamente a cubrir los gastos que genere su incorporación al Departamento.

Con cargo a la Ayuda Básica los Departamentos deberán atender prioritariamente gastos directamente relacionados con la actividad investigadora. Entre otros:

- Fungibles.
- Inventariables.
- Actividades de difusión, divulgación y publicación de resultados de investigación.

La ayuda básica máxima por Departamento no superará la cantidad de 9.000€ por ejercicio.

En el caso de Grupos de Investigación Inter-departamentales, las ayudas del Plan Propio se asignarán, en principio, al Departamento al que pertenezca el responsable del Grupo de Investigación. En el caso en que se desee una distribución entre los distintos Departamentos implicados en el grupo, el responsable del grupo debe comunicar al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los dos meses siguientes a la publicación de las presentes bases, los respectivos porcentajes para aplicar la distribución. Los porcentajes aplicados en el ejercicio 2009 se mantendrán durante el periodo de vigencia del IV Plan Propio si no se produce una nueva comunicación por parte del responsable del grupo modificando el acuerdo de distribución.

En el supuesto de grupos de investigación de carácter interuniversitario, también deberán comunicar al Vicerrectorado de Investigación, en el plazo de dos meses desde la fecha de la convocatoria, un acuerdo interno de distribución de las ayudas del PAIDI y, en su caso, el nombramiento de un investigador coordinador de la Universidad de Sevilla a cuyo Departamento se adscribirá el grupo a los efectos de esta convocatoria del IV Plan Propio y de su incorporación a la Base de Datos de SISIUS.

El resultado de la distribución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

I.2. AYUDAS A INSTITUTOS UNIVERSITARIOS DE INVESTIGACIÓN PARA ATENDER GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

1. Objeto de la convocatoria

Ayuda específica dirigida a apoyar las actividades de investigación de los Institutos Universitarios de Investigación recogidos en el artículo 40 del Estatuto de la Universidad de Sevilla. La dotación global para el ejercicio de 2010/2011 será de 40.000€.

La distribución de esta ayuda entre los Institutos que lo soliciten se hará en función del número de proyectos de investigación y de la cuantía de su financiación que hayan sido obtenidos por los Institutos en el ejercicio 2009/2010. La ayuda no podrá superar la cantidad de 9.000€ por ejercicio.

Con cargo a esta ayuda los Institutos deberán atender prioritariamente gastos directamente relacionados con la actividad investigadora. Entre otros:

- Fungibles.
- Inventariables.
- Actividades de difusión, divulgación y publicación de resultados de investigación.

2. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes a esta convocatoria se presentarán en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil) y vendrán firmadas por el Director del Instituto. Se ajustarán al modelo que se adjunta a estas bases y que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 1 hasta el día 31 de enero de 2011.

El resultado de la distribución se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

I.3. AYUDAS PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE I+D+I

1. Objeto de la convocatoria

Incentivar la elaboración y presentación de proyectos de investigación a las convocatorias nacionales, internacionales y autonómicas de ayudas a la investigación por parte de los Grupos de Investigación de la Universidad de Sevilla.



Se contemplan dos tipos de ayuda:

- a) Ayudas para fomentar la participación de investigadores o de grupos de investigación en convocatorias nacionales o autonómicas.
- b) Ayudas dirigidas a fomentar la participación de investigadores o grupos de investigación en convocatorias europeas, así como en la formación de consorcios de I+D+I nacionales o internacionales.

2. Dotación y cuantía de las ayudas

Para el curso 2010/2011 se establece una cuantía total de 60.000€.

1. La subvención por proyecto no podrá superar la cantidad de 3.000€ para la ayuda de tipo A.
2. La subvención por proyecto no podrá superar la cantidad de 4.000€ para la ayuda de tipo B, siendo el máximo de 6.000€ en el caso de que el equipo sea el coordinador del proyecto completo.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán participar en esta convocatoria todos los investigadores doctores pertenecientes a Grupos de Investigación de la Universidad de Sevilla catalogados en el PAIDI y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los solicitantes, además de aceptar las bases de esta convocatoria, deberán presentar la idea de un proyecto de investigación a elaborar para su presentación en la convocatoria pública de I+D+I de la modalidad correspondiente A o B para la que solicita la ayuda.
2. Los solicitantes se comprometerán explícitamente a concluir la elaboración del proyecto de investigación y a presentarlo en la inmediata convocatoria pública correspondiente al programa para el que solicita la ayuda.
3. El solicitante de la ayuda deberá constar como Investigador Principal (IP) del proyecto presentado y no podrá estar incluido, en el momento de la solicitud de estas ayudas, como investigador responsable en ningún otro proyecto activo de las convocatorias a las que se refiere la ayuda.
4. El equipo de investigación deberá contar con un mínimo de cuatro doctores, incluido el IP, que deberá ser profesor en activo a tiempo completo de la Universidad de Sevilla.
5. Para las solicitudes en la Modalidad A, al menos el

50% de los componentes del equipo, incluido el IP, aspirante a la ayuda nunca deben haber participado, ni como IPs ni como investigadores, en convocatorias del tipo para el que solicitan la ayuda.

6. Para las solicitudes en la Modalidad B, el IP del equipo aspirante a la ayuda no debe haber participado en los últimos 3 años, ni como IP ni como investigador, en convocatorias del tipo para la que solicita la ayuda.

4. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes a esta convocatoria vendrán avaladas por el responsable del Grupo de Investigación o por el coordinador de la red, en su caso, y firmadas por el Investigador Principal, cuando éste no sea a su vez responsable del Grupo de Investigación. Las solicitudes se ajustarán al modelo que se adjunta a estas bases y que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación y se presentarán en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil).

2. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 1 de octubre hasta el día 31 de diciembre de 2010.

5. Resolución de la convocatoria

1. La Comisión de Investigación, a propuesta de sus subcomisiones de rama de conocimiento, resolverá esta convocatoria valorando las solicitudes con arreglo a los siguientes criterios:

- a) La calidad y viabilidad del proyecto presentado.
- b) La productividad científica de los últimos cinco años del Grupo de Investigación al que pertenezca el investigador principal y el resto del equipo de investigación del proyecto a elaborar.
- c) El carácter multidisciplinar del proyecto a elaborar y la constitución de una red de grupos de investigación para la ejecución del mismo.

2. La cuantía de la subvención vendrá determinada por los gastos admisibles previstos en la memoria que acompañará a la solicitud y será abonada al 50% en el momento de la concesión y el resto una vez que se cumpla la obligación establecida en la base 6.1. En caso de no cumplirse dicha obligación, el solicitante vendrá obligado a reintegrar la ayuda recibida.

3. La resolución motivada de la Comisión de Investigación se comunicará por escrito a cada solicitante y se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investiga-



ción, entendiéndose la fecha de publicación como inicio del plazo de presentación de alegaciones o recursos.

4. Los expedientes de las solicitudes no seleccionadas quedarán a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

6. Obligaciones de los beneficiarios

1. Presentar el proyecto de investigación a la próxima convocatoria autonómica, nacional o europea de ayudas a la investigación y entregar una copia de dicha solicitud al Vicerrectorado de Investigación.

2. Destinar el importe de la subvención a cubrir los gastos iniciales de elaboración y preparación del proyecto, quedando excluidos los gastos de retribuciones de personal, la dotación de becas o la adquisición de bienes inventariables.

I.4. AYUDA SUPLEMENTARIA A GRUPOS DE INVESTIGACIÓN POR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO-PROGRAMA QUE SE ESTABLECE ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA FINANCIACIÓN ANUAL DE ESTA ÚLTIMA

1. Objeto de la convocatoria

Incentivar a los grupos de investigación que contribuyan de manera activa al cumplimiento del Contrato-Programa entre la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia y la Universidad de Sevilla para su financiación.

La ayuda se aplicará a los grupos de investigación reconocidos por el PAIDI en función de la evolución de sus indicadores de productividad científica. Como parámetro comparador se escoge la puntuación PAIDI relativa a la obtenida en la Universidad de Sevilla.

Podrán solicitar la ayuda los Investigadores Principales beneficiarios de proyectos de I+D+I concedidos en la convocatoria 2010 del Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica. La dotación de la ayuda se destinará a atender gastos no elegibles derivados de la actividad investigadora del equipo solicitante.

Para la presente convocatoria las ayudas se asignarán de la siguiente manera:

a) Aquellos Investigadores Principales que pertenezcan a grupos cuya puntuación esté comprendida entre 28 y 32, tendrán derecho a solicitar hasta el 30%

de los costes indirectos generados por los proyectos de investigación que le hayan sido concedidos en la convocatoria 2010 del Plan Nacional de I+D+I.

b) Aquellos Investigadores Principales de proyectos del Plan Nacional de I+D+I que pertenezcan a grupos no incluidos en el apartado a), pero cuya puntuación esté por encima de la media anual de su rama de conocimiento en la Universidad de Sevilla, tendrán derecho a solicitar hasta el 15% de los costes indirectos generados por los proyectos de investigación que le hayan sido concedidos en la convocatoria 2010 del Plan Nacional de I+D+I.

c) Aquellos Investigadores Principales de proyectos del Plan Nacional de I+D+I que pertenezcan a grupos no incluidos en los apartados a) y b) anteriores, pero cuya puntuación se incremente en al menos 1 punto respecto a la convocatoria anterior, tendrán derecho a solicitar hasta el 10% de los costes indirectos generados por los proyectos de investigación que le hayan sido concedidos en la convocatoria 2010 del Plan Nacional de I+D+I.

Así mismo, los miembros de los grupos beneficiarios de estas ayudas, sean doctores o no, contarán con una puntuación adicional para las ayudas de tipo individual del IV Plan Propio en las que participen en las presentes convocatorias del 2010. En términos relativos, esta puntuación será siempre: para los miembros de los grupos del apartado a) el doble de la que se asigne a los miembros de grupos del apartado b), y para estos últimos, el doble de la que se asigne a los miembros de grupos del apartado c). Las puntuaciones absolutas establecidas para la convocatoria 2010 aparecen reflejadas en las bases de las correspondientes acciones.

Para establecer los grupos de los distintos apartados, la Comisión de Investigación usará las puntuaciones PAIDI que se tengan disponibles en el momento de resolución de las distintas convocatorias.

2. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes a esta convocatoria vendrán firmadas por los investigadores principales de los proyectos de investigación que generan los costes indirectos. Se ajustarán al modelo que se adjunta a estas bases y que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil), y deberán ir acompañadas de una breve memoria en la que se justifique la necesidad de la financiación.



3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 1 hasta el día 31 de enero de 2011.

3. Resolución de la convocatoria

El Vicerrectorado de Investigación resolverá las solicitudes y comunicará el resultado a los solicitantes.

I.5. AYUDAS A LA EXTENSIÓN INTERNACIONAL DE PATENTES POR PROCEDIMIENTO PCT Y A LA ENTRADA EN FASES NACIONALES

1. Objeto de la convocatoria

Fomentar la internacionalización de las patentes presentadas por la Universidad de Sevilla en el territorio nacional y su posterior explotación comercial.

Esta convocatoria se ejecutará en el período 2010/2011 con una dotación global de 100.000€. Las ayudas solicitadas en el marco de esta convocatoria se canalizarán a través de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI). Se contemplan dos modalidades de participación:

- Ayudas PCT: consisten en la financiación de los costes que fije anualmente la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM) para la presentación internacional PCT (Patent Cooperation Treaty). En el caso de co-titularidad con otros organismos públicos o privados, las ayudas serán por el porcentaje correspondiente a la Universidad de Sevilla establecido según acuerdo previo.
- Ayudas a entrada en fases nacionales: consisten en la co-financiación de los costes teniendo en cuenta el número de países solicitados con un máximo de 5.000€ por ayuda. La co-financiación será completada por el propio grupo de investigación o empresa licenciataria si la hubiera.

2. Solicitudes y plazo de presentación

Podrá solicitar la ayuda el personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla que aparezca como inventor de un resultado de investigación protegido por la OTRI de la Universidad de Sevilla. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil) con la siguiente documentación:

Ayudas PCT:

- Impreso de solicitud.
- Expresión de interés de empresas licenciatarias si las hubiera.

Ayudas a entrada en fases nacionales:

- Impreso de solicitud.
- Expresión de interés de empresas licenciatarias con disposición a la co-financiación de las ayudas.
- Compromiso del solicitante en la co-financiación de las ayudas.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2011.

3. Resolución de las solicitudes

Para la resolución de la convocatoria la Comisión de Investigación tendrá en cuenta los siguientes documentos:

Ayudas PCT:

- Informe del técnico de patentes de la OTRI en función del Informe Tecnológico de patentabilidad (ITP) emitido por la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).
- Notificación de interés de empresas licenciatarias, si las hubiera.

Ayudas a entrada en fases nacionales:

- Informe del técnico de patentes de la OTRI en función del Informe de Búsqueda Internacional (IBI) emitido por la Administración encargada de la Búsqueda Internacional.
- Compromiso de las empresas licenciatarias con disposición a la co-financiación de las ayudas.
- Compromiso del investigador responsable de ejecutar la co-financiación de las ayudas.

La resolución motivada de la Comisión de Investigación se comunicará por escrito a cada solicitante y se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

4. Obligaciones de los beneficiarios

- Presentación de la solicitud seis meses antes de la fecha de vencimiento de la solicitud PCT y/o entrada en fases nacionales.
- Aportar toda la documentación requerida por la OTRI y la Comisión de investigación para una correcta valoración de la solicitud.
- Ejecutar el compromiso de co-financiación antes del vencimiento de los plazos de entrada en fases nacionales.



I.6. INCUBACIÓN DE EMPRESAS DE BASE TECNOLÓGICA EN ESPACIOS DE SERVICIOS Y GRANDES INSTALACIONES DE INVESTIGACIÓN

1. Objeto de la convocatoria

Esta ayuda está destinada a iniciativas empresariales que se constituyan como empresas de base tecnológica de la Universidad de Sevilla y que necesiten para su funcionamiento hacer uso de espacios disponibles en las instalaciones de los Servicios Generales y Grandes Instalaciones de Investigación de la Universidad de Sevilla.

En la presente convocatoria se pone a disposición de los solicitantes 1 espacio de unos 40 m² situado en el CI-TIUS. La ayuda consistirá en los gastos de adecuación del espacio en lo que se refiere a cerramientos, pavimento y acometidas de instalaciones básicas y en el uso del espacio disponible por un periodo de tiempo máximo de 36 meses.

2. Solicitudes y plazo de presentación

1. Podrán solicitar esta ayuda:

- Las empresas de base tecnológica (EBT) constituidas o en fase de constitución que tengan entre sus promotores a investigadores (profesores, doctores y/o tecnólogos) de grupos de investigación de la Universidad de Sevilla.
- La actividad principal de la empresa ha de estar vinculada a la explotación de una línea o resultado de investigación desarrollado en la Universidad de Sevilla.

2. Las solicitudes a esta convocatoria se ajustarán al modelo que se adjunta a estas bases y que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación, y se presentarán en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil).

3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010.

3. Criterios de selección

Para la selección de las solicitudes se tendrá en cuenta:

- La viabilidad técnico-económica de la iniciativa y la creación de puestos de trabajo cualificados.
- Las necesidades específicas que la empresa requiera de los Servicios de Investigación y Grandes Instalaciones.
- La naturaleza de la actividad si se pretenden potenciar determinados sectores económicos o bien la complementariedad con las empresas anteriormente ubicadas.

4. Compromiso de los beneficiarios

La empresa que resulte beneficiaria se comprometerá por su parte a:

1. Formalizar un convenio específico de colaboración con la Universidad de Sevilla para la constitución de un laboratorio conjunto en el espacio concedido.
2. Abonar a los Servicios Generales de Investigación (SGI) la cantidad de 4.500€ anuales en concepto de gastos generales de funcionamiento. Esto no incluye los gastos mesurables (teléfono, gases, papelería, ...), los cuales se abonan aparte.
3. Realizar una facturación anual de 1.500€ mínimo por uso de los SGIs.
4. Participar en la solicitud de proyectos de investigación y/o en contratos 68/83 LOU en los que también participen grupos de investigación de la Universidad de Sevilla. Del resultado de esta participación se deberá obtener una financiación de 150.000€ durante los 3 años de permanencia en los espacios de los Servicios Generales de Investigación de la Universidad de Sevilla.

5. Resolución de la convocatoria

1. La resolución motivada de la Comisión de Investigación se comunicará por escrito a cada solicitante y se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación, entendiéndose la fecha de publicación como inicio del plazo de presentación de alegaciones o recursos.
2. Los expedientes de las solicitudes no seleccionadas quedarán a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

II. RECURSOS HUMANOS PARA LA INVESTIGACIÓN

II.1. Becas predoctorales o de Personal Investigador en Formación (PIF) propias de la Universidad de Sevilla.

II.2. Becas predoctorales o de Personal Investigador en Formación en áreas con necesidades docentes.

II.3. Dotación de Plazas de Ayudantes en los Departamentos.

II.4. Becas de iniciación a la investigación para estudiantes de la Universidad de Sevilla.

II.5. Ayudas para movilidad de Ayudantes y Ayudantes Doctores.



II. 6. Ayudas para movilidad de personal dedicado a la investigación.

II.7. Co-financiación de contratos de técnicos de apoyo a la investigación.

II.8. Licencias anuales para investigación.

II.1. BECAS PREDOCTORALES O DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN (PIF) PROPIAS DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

1. Convocatoria

1. Para el curso académico 2010/2011 se convocan veinte becas predoctorales o de Personal Investigador en Formación propias de la Universidad de Sevilla, convocatoria a la que podrán concurrir quienes reúnan los requisitos contenidos en la Base 4ª.

2. La Universidad de Sevilla incluirá esta convocatoria en el Registro General de Programas de ayudas a la formación del personal investigador, ajustando sus bases a lo establecido en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se prueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF).

3. Este programa de ayudas a la formación del personal investigador, en consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, se desarrollará en dos fases sucesivas:

1ª. De Beca. Comprenderá los dos primeros años contados desde la concesión de la ayuda.

2ª. De Contrato. Una vez superado el periodo de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, el título de Master Oficial o la certificación de Inicio del Periodo de Investigación (Real Decreto 1393/2007; artículo 20.4, la Universidad de Sevilla formalizará un contrato laboral en prácticas con una duración máxima de dos años, en las condiciones y requisitos establecidos por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.

4. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.

2. Becas: duración, cuantía y beneficios complementarios

1. La ayuda de Beca se concede por un periodo inicial de doce meses, prorrogable por el mismo periodo hasta completar un máximo de veinticuatro meses, previo informe favorable del Director de Investigación responsable de la formación que será presentado por el becario junto a su solicitud de prórroga.

2. La cuantía de cada beca será de 14.400 € brutos anuales (1.200 €/mes). Esta cantidad será revisada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

3. El beneficiario de la beca será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones reguladas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006 y quedará excluido del Seguro Escolar previsto en el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero.

4. Igualmente la ayuda supondrá el abono, mediante compensación contable con cargo al Vicerrectorado de Investigación, de los derechos de matrícula de los cursos de su programa de doctorado que se realicen dentro del periodo 2009-2012. No podrá exceder de la cuantía máxima de 32 créditos para los estudios de doctorado conformes al Real Decreto 778/1998 o un máximo de 60 créditos correspondientes al periodo formativo contemplado en los Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007.

5. Los beneficiarios de estas ayudas del IV Plan Propio de Investigación disfrutarán de ayudas complementarias para realizar estancias breves en otros centros de investigación, en las condiciones y requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria específica para estancias breves que se realiza anualmente.

6. La beca comenzará a disfrutarse en el momento de la incorporación del becario al Departamento de adscripción. Dicha incorporación se realizará dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución. Excepcionalmente y siempre por causa suficientemente justificada y con la autorización previa del Vicerrector de Investigación, dicha incorporación podrá retrasarse hasta un máximo de 3 meses.

7. El pago de la ayuda se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al Departamento de adscripción.

8. La percepción de la ayuda y su disfrute será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda de naturaleza regular. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar la percepción por el becario de retribuciones puntuales por tareas o actividades esporádicas realizadas en el marco de su programa de formación y siempre que cuenten con el visto bueno del director del programa de formación del becario. Igualmente, la percepción de la beca del IV Plan Propio es incompatible con el registro en el Servicio Andaluz de Empleo, como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una calificación profesional nueva.



9. La percepción de la ayuda durante este periodo de beca no tiene naturaleza de salario y, en consecuencia, no conlleva ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Sevilla.

10. Ningún Departamento podrá contar simultáneamente con más de un beneficiario de ayuda en fase de beca del IV Plan Propio de Investigación.

3. Contrato laboral: requisitos, cuantía y beneficios complementarios

1. Cumplido el periodo de beca, y una vez obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o superado los estudios equivalentes que prevea la legislación para la obtención del título de Doctor, la Universidad de Sevilla formalizará con el beneficiario de la ayuda un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

Los beneficiarios extranjeros deberán aportar además la justificación de cambio de situación jurídica de estancia en España para el paso de beca a contrato.

Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo, y durante el mismo, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

2. La retribución del contrato será equivalente al salario de Ayudante no doctor en la Universidad de Sevilla. La duración, retribución, prórrogas y extinción del contrato en prácticas se regirá por lo que establece el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

3. El personal investigador de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral derivados de la modalidad de contrato formalizado, así como los relativos a los de Seguridad Social, en las condiciones estipuladas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006.

4. Durante la vigencia de su contrato, los beneficiarios de las ayudas a la investigación de esta convocatoria, disfrutarán de las ventajas recogidas en los apartados 4 y 5 de la Base 2ª y les serán aplicables las restricciones de ingresos complementarios establecidas en su apartado 8.

4. Requisitos de los solicitantes de ayudas

1. Los solicitantes habrán de estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalente en

sistemas universitarios extranjeros, y haber concluido sus estudios con posterioridad al 30 de septiembre del 2006. No deberán estar disfrutando ni haber disfrutado de otras ayudas equivalentes destinadas a la realización de programas de doctorado o a la realización de la tesis doctoral.

2. Los beneficiarios extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE deberán acreditar tener su domicilio en España.

3. Los títulos obtenidos fuera de España deben estar homologados, convalidados o reconocidos oficialmente con igual nivel académico que el de los exigidos a los solicitantes de nacionalidad española. Si estuvieran en trámite de homologación, convalidación o reconocimiento se admitirá la solicitud, pero la concesión de la beca que pudiera obtenerse se entenderá condicionada a la efectiva homologación, convalidación o reconocimiento.

4. Sólo serán admisibles las solicitudes cuya nota media del expediente académico sea como mínimo de 1'5. La nota media será la que figure en el certificado académico de la universidad de origen o en su defecto, se hallará aplicando el baremo establecido en los Reales decretos 1497/1987, 1267/1994 y 1044/2003; computando, en caso de títulos de segundo ciclo, las calificaciones conjuntas del primer y segundo ciclo.

5. Podrá ser Director de Investigación responsable de la formación del personal investigador cualquier doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla. Dicho doctor sólo podrá asumir la dirección de una única solicitud de beca de esta convocatoria.

5. Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 15 de noviembre al 15 de diciembre de 2010, ambos inclusive. Dicho plazo es improrrogable y no se admitirán solicitudes una vez transcurrido.

2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n y en la página del Vicerrectorado de Investigación.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil), y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Curriculum del solicitante con una extensión máxima de dos folios.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte y, en su caso, tarjeta de residente del solicitante.



- Certificación académica personal completa del solicitante con expresión de la nota media ponderada del expediente, e incluyendo, en su caso, el Suplemento Europeo al Título. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado.

- Para los estudios cursados en el extranjero o en otras universidades en las que la certificación no contemple la nota media del expediente, los solicitantes deberán aportar, además del certificado académico personal, una declaración responsable de la nota media realizada según los formularios disponibles en la web del Ministerio de Educación y siguiendo las instrucciones contenidas en la página web del Vicerrectorado de Investigación. Se adjuntará también un certificado de la universidad de origen donde se indiquen:

- * Las calificaciones mínima y máxima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país o universidad de precedencia, haciendo constar además cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

- * La nota máxima y la del percentil 90 de la titulación correspondiente en el año de finalización de los estudios del solicitante.

- Fotocopia compulsada del Título que se posea, y en su caso, de la resolución de homologación, convalidación o reconocimiento del mismo.

- Designación de Director de Investigación y aceptación del mismo.

- Memoria del proyecto de investigación y del plan de trabajo, acompañados de un informe del Director de Investigación y del visto bueno del Director del Departamento de adscripción.

4. Las solicitudes de prórroga de beca o de renovación del contrato deberán presentarse, en el lugar señalado en el anterior apartado 3, dentro del décimo mes posterior a la resolución por la que se concede la beca o de formalización del contrato. El informe del Director de Investigación, requerido a efectos de prórroga de beca o para la continuidad del contrato, se remitirá por separado al mismo destino indicado en el apartado anterior.

6. Criterios de concesión y selección de candidatos

1. Se conceden un mínimo de veinte becas, a distribuir a razón de cuatro por cada una de las 5 ramas de conocimiento contempladas en el IV Plan Propio de Investigación.

2. La valoración de las solicitudes y la resolución de la

convocatoria será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.

3. La valoración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico del solicitante, una vez ponderados los expedientes de cada titulación de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión de Investigación: hasta 75 puntos.

b) Interés, calidad y viabilidad del proyecto de investigación: hasta 5 puntos.

c) Actividad científica del Grupo de Investigación al que pertenece el director de la beca medida en puntos científicos obtenidos en la última convocatoria de ayudas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación: hasta 10 puntos.

d) Puntuación adicional por Acción I.4 del IV Plan Propio: hasta 5 puntos.

e) Otros méritos del becario no valorados en el expediente académico: hasta 5 puntos.

4. Si se produjera alguna renuncia o baja entre los becarios de nueva concesión durante los seis meses posteriores a la adjudicación de la beca, se nombrarán nuevos becarios en sustitución de los anteriores, siguiendo el orden de la relación priorizada que establezca la Comisión de Investigación. En este caso, el periodo anual de vigencia de la beca se computará íntegramente desde la fecha de nombramiento del sustituto.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de la concesión de la ayuda aceptan las condiciones y normas fijadas en esta convocatoria.

2. Asimismo, deberán cumplir el programa de formación establecido en su proyecto y como parte de su formación deberán colaborar, durante la vigencia del periodo de contrato en prácticas, en actividades docentes en el Departamento de adscripción. Dicha actividad docente no podrá superar el máximo de sesenta horas cada curso académico, sin que ello suponga ningún compromiso laboral por parte de la Universidad de Sevilla. Esta colaboración será incluida en el Plan de Organización Docente del Departamento, sin que ello implique la responsabilidad exclusiva del PIF sobre la asignatura.

3. Los beneficiarios de las ayudas están también obligados a:

a) Matricularse en un Programa de Doctorado o Master Oficial con acceso al Doctorado de la Universidad de Sevilla y obtener el Diploma de Estudios Avanzados, o documento administrativo equivalente, al finalizar el segundo año de disfrute de la beca,



como requisito para su paso a la situación jurídica de contrato en prácticas.

b) Desarrollar en el Departamento correspondiente de la Universidad de Sevilla el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas.

c) Realizar su labor en el Departamento de adscripción de la beca. Siendo necesaria la autorización del Vicerrector de Investigación para cualquier cambio de Departamento, sustitución de Director de Investigación de la beca o de modificación del Proyecto de Investigación. Así como para la paralización del mismo o ausencia temporal del becario de su centro, previamente justificada.

d) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento de la Universidad de Sevilla, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.

e) Elaborar y remitir al Vicerrectorado de Investigación una Memoria Anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director de Investigación responsable de su formación y el visto bueno del Director del Departamento.

f) Remitir al Vicerrectorado de Investigación, una vez completado el periodo total para el que se concedió la ayuda, un Informe Final sobre el desarrollo de la investigación, así como el Acta de la Sesión de Defensa de la tesis doctoral, con expresión de la calificación obtenida.

4. La no observancia de las normas contenidas en esta convocatoria y el incumplimiento de las obligaciones previstas en la misma supondrá la pérdida de la beca concedida o la rescisión del contrato.

8. Resolución de la convocatoria

1. El acuerdo de la Comisión de Investigación se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. La documentación de las solicitudes no seleccionadas quedarán a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

II.2. BECAS PREDOCTORALES O DE PERSONAL INVESTIGADOR EN FORMACIÓN (PIF) EN ÁREAS CON NECESIDADES DOCENTES

1. Objeto de la convocatoria

1. Para el curso académico 2010/2011 se convocan diez ayudas de Personal Investigador en Formación en las

áreas de conocimiento con necesidades docentes en la Universidad de Sevilla que aparecen recogidas en el Anexo a estas bases.

2. La Universidad de Sevilla incluirá esta convocatoria en el Registro General de Programas de ayudas a la formación del personal investigador, ajustando sus bases a lo establecido en el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero, por el que se prueba el Estatuto del Personal Investigador en Formación (EPIF).

3. Este programa de ayudas a la formación del personal investigador, en consecuencia con lo dispuesto en el apartado anterior, se desarrollará en dos fases sucesivas:

1ª) De Beca. Comprenderá los dos primeros años desde la concesión de la ayuda.

2ª) De Contrato. Una vez superado el periodo de beca y obtenido el Diploma de Estudios Avanzados, el título de Master Oficial o la certificación de Inicio del Periodo de Investigación (Real Decreto 1393/2007; artículo 20.4), la Universidad de Sevilla formalizará un contrato laboral en prácticas con una duración máxima de dos años, en las condiciones y requisitos establecidos por el Real Decreto 63/2006 de 27 de enero.

4. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.

2. Becas: duración, cuantía y beneficios complementarios

1. La ayuda de Beca se concede por un periodo inicial de doce meses, prorrogable por el mismo periodo hasta completar un máximo de veinticuatro meses, previo informe favorable del Director de Investigación responsable de la formación que será presentado por el becario junto a su solicitud de prórroga.

2. La cuantía de cada beca será de 14.400 € brutos anuales (1.200 €/mes). Esta cantidad será revisada anualmente de acuerdo con el Índice de Precios al Consumo.

3. El beneficiario de la beca será incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, en las condiciones reguladas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006 y quedará excluido del Seguro Escolar previsto en el Real Decreto 270/1990, de 16 de febrero.

4. Igualmente la ayuda supondrá el abono, mediante compensación contable con cargo al Vicerrectorado de Investigación, de los derechos de matrícula de los cursos de su programa de doctorado que se realicen dentro del periodo 2009-2012. No podrá exceder de la cuantía máxima de 32 créditos para los estudios de doctorado



conformes al Real Decreto 778/1998 o un máximo de 60 créditos correspondientes al periodo formativo contemplado en los Reales Decretos 56/2005 y 1393/2007.

5. Los beneficiarios de estas ayudas del IV Plan Propio de Investigación disfrutarán de ayudas complementarias para realizar estancias breves en otros centros de investigación, en las condiciones y requisitos que se establezcan en la correspondiente convocatoria específica para estancias breves que se realiza anualmente.

6. La beca comenzará a disfrutarse en el momento de la incorporación del becario al Departamento de adscripción. Dicha incorporación se realizará dentro del plazo de 30 días siguientes a la notificación de la resolución. Excepcionalmente y siempre por causa suficientemente justificada y con la autorización previa del Vicerrector de Investigación, dicha incorporación podrá retrasarse hasta un máximo de 3 meses.

7. El pago de la ayuda se efectuará a los beneficiarios por mensualidades completas, contándose la primera de ellas a partir de la incorporación del becario al Departamento de adscripción.

8. La percepción de la ayuda y su disfrute será incompatible con cualquier otra retribución, beca o ayuda de naturaleza regular. Excepcionalmente, el Vicerrector de Investigación podrá autorizar la percepción por el becario de retribuciones puntuales por tareas o actividades esporádicas realizadas en el marco de su programa de formación y siempre que cuenten con el visto bueno del director del programa de formación del becario. Igualmente, la percepción de la beca del IV Plan Propio es incompatible con el registro en el Servicio Andaluz de Empleo, como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una calificación profesional nueva.

9. La percepción de la ayuda durante este periodo de beca no tiene naturaleza de salario y, en consecuencia, no conlleva ningún tipo de vinculación laboral entre el beneficiario y la Universidad de Sevilla.

10. Ningún Departamento podrá contar simultáneamente con más de un beneficiario de ayuda en fase de beca del IV Plan Propio de Investigación.

3. Contrato laboral: requisitos, cuantía y beneficios complementarios

1. Cumplido el periodo de beca, y una vez obtenido el Diploma de Estudios Avanzados o superado los estudios equivalentes que prevea la legislación para la obtención

del título de Doctor, la Universidad de Sevilla formalizará con el beneficiario de la ayuda un contrato de trabajo en prácticas, que cubra, como máximo, los años tercero y cuarto desde la concesión de la ayuda a la investigación, con la finalidad de realizar la correspondiente tesis doctoral.

Los beneficiarios extranjeros deberán aportar además la justificación de cambio de situación jurídica de estancia en España para el paso de beca a contrato.

Si al término del periodo de beca el beneficiario no cumpliera con los requisitos para formalizar el contrato en prácticas, tendrá un periodo máximo de cuatro meses para poder acreditarlo, y durante el mismo, el beneficiario no percibirá ninguna de las dotaciones de la ayuda.

2. La retribución del contrato será equivalente al salario de Ayudante no doctor en la Universidad de Sevilla. La duración, retribución, prórrogas y extinción del contrato en prácticas se regirá por lo que establece el artículo 11.1 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo.

3. El personal investigador de contrato disfrutará de los derechos de carácter laboral derivados de la modalidad de contrato formalizado, así como los relativos a los de Seguridad Social, en las condiciones estipuladas en la Disposición Adicional Primera del Real Decreto 63/2006.

4. Durante la vigencia de su contrato, los beneficiarios de las ayudas a la investigación de esta convocatoria, disfrutarán de las ventajas recogidas en los apartados 4 y 5 de la Base 2ª y les serán aplicables las restricciones de ingresos complementarios establecidas en su apartado 8.

4. Requisitos de los solicitantes de ayudas

1. Los solicitantes habrán de estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero o Arquitecto, o equivalente en sistemas universitarios extranjeros, y haber concluido sus estudios con posterioridad al 30 de septiembre del 2006. No deberán estar disfrutando ni haber disfrutado de otras ayudas equivalentes destinadas a la realización de programas de doctorado o a la realización de la tesis doctoral.

2. Los beneficiarios extranjeros no comunitarios que no estén en posesión del NIE deberán acreditar tener su domicilio en España.

3. Los títulos obtenidos fuera de España deben estar homologados, convalidados o reconocidos oficialmente con igual nivel académico que el de los exigidos a los solicitantes de nacionalidad española. Si estuvieran en trá-



mite de homologación, convalidación o reconocimiento se admitirá la solicitud, pero la concesión de la beca que pudiera obtenerse se entenderá condicionada a la efectiva homologación, convalidación o reconocimiento.

4. Sólo serán admisibles las solicitudes cuya nota media del expediente académico sea como mínimo de 1'5. La nota media será la que figure en el certificado académico de la universidad de origen o en su defecto, se hallará aplicando el baremo establecido en los Reales decretos 1497/1987, 1267/1994 y 1044/2003; computando, en caso de títulos de segundo ciclo, las calificaciones conjuntas del primer y segundo ciclo.

5. Podrá ser Director de Investigación responsable de la formación del personal investigador cualquier doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla que esté adscrito a uno de los Departamentos contemplados en el Anexo. Dicho doctor sólo podrá asumir la dirección de una única solicitud de beca de esta convocatoria.

5. Solicitudes

1. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 15 de marzo al 15 de abril de 2011, ambos inclusive. Dicho plazo es improrrogable y no se admitirán solicitudes una vez transcurrido.

2. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en el Servicio de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n y en la página del Vicerrectorado de Investigación.

3. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil), y deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Curriculum del solicitante con una extensión máxima de dos folios.
- Fotocopia del DNI, NIE o pasaporte y, en su caso, tarjeta de residente del solicitante.
- Certificación académica personal completa del solicitante con expresión de la nota media ponderada del expediente, e incluyendo, en su caso, el Suplemento Europeo al Título. El certificado debe expresar que el conjunto de asignaturas y créditos cursados constituyen la licenciatura o su equivalente y que el solicitante queda facultado para acceder a los estudios de doctorado o de posgrado.
- Para los estudios cursados en el extranjero o en otras universidades en las que la certificación no contemple la nota media del expediente, los solicitantes deberán aportar, además del certificado académico personal, una declaración responsable de la nota media

realizada según los formularios disponibles en la web del Ministerio de Educación y siguiendo las instrucciones contenidas en la página web del Vicerrectorado de Investigación. Se adjuntará también un certificado de la universidad de origen donde se indiquen:

* Las calificaciones mínima y máxima dentro del sistema de evaluación correspondiente al país o universidad de precedencia, haciendo constar además cuál es la calificación mínima necesaria para aprobar.

* La nota máxima y la del percentil 90 de la titulación correspondiente en el año de finalización de los estudios del solicitante.

e) Fotocopia compulsada del Título que se posea, y en su caso, de la resolución de homologación, convalidación o reconocimiento del mismo.

f) Designación de Director de Investigación y aceptación del mismo.

g) Memoria del proyecto de investigación y del plan de trabajo, acompañados de un informe del Director de Investigación y del visto bueno del Director del Departamento de adscripción.

4. Las solicitudes de prórroga de beca o de renovación del contrato deberán presentarse, en el lugar señalado en el anterior apartado 3, dentro del décimo mes posterior a la resolución por la que se concede la beca o de formalización del contrato. El informe del Director de Investigación, requerido a efectos de prórroga de beca o para la continuidad del contrato, se remitirá por separado al mismo destino indicado en el apartado anterior.

6. Criterios de concesión y selección de candidatos

1. Se conceden un mínimo de diez becas, a distribuir entre los Departamentos y áreas de conocimiento indicadas en el apartado 1 y Anexo adjunto.

2. La valoración de las solicitudes y la resolución de la convocatoria será realizada por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.

3. La valoración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Expediente académico del solicitante, una vez ponderados los expedientes de cada titulación de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión de Investigación: hasta 75 puntos.

b) Interés, calidad y viabilidad del proyecto de investigación: hasta 5 puntos.

c) Actividad científica del Grupo de Investigación al que pertenece el director de la beca medida en puntos científicos obtenidos en la última convocatoria de



ayudas del Plan Andaluz de Investigación, Desarrollo e Innovación: hasta 10 puntos.

d) Puntuación adicional por Acción I.4 del IV Plan Propio: hasta 5 puntos.

e) Otros méritos del becario no valorados en el expediente académico: hasta 5 puntos.

4. Si se produjera alguna renuncia o baja entre los becarios de nueva concesión durante los seis meses posteriores a la adjudicación de la beca, se nombrarán nuevos becarios en sustitución de los anteriores, siguiendo el orden de la relación priorizada que establezca la Comisión de Investigación. En este caso, el periodo anual de vigencia de la beca se computará íntegramente desde la fecha de nombramiento del sustituto.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Los beneficiarios de la concesión de la ayuda aceptan las condiciones y normas fijadas en esta convocatoria.

2. Asimismo, deberán cumplir el programa de formación establecido en su proyecto y como parte de su formación deberán colaborar, durante la vigencia del periodo de contrato en prácticas, en actividades docentes en el Departamento de adscripción. Dicha actividad docente no podrá superar el máximo de sesenta horas cada curso académico, sin que ello suponga ningún compromiso laboral por parte de la Universidad de Sevilla. Esta colaboración será incluida en el Plan de Organización Docente del Departamento, sin que ello implique la responsabilidad exclusiva del PIF sobre la asignatura.

3. Los beneficiarios de las ayudas están también obligados a:

a) Matricularse en un Programa de Doctorado o Master Oficial con acceso al Doctorado de la Universidad de Sevilla y obtener el Diploma de Estudios Avanzados, o documento administrativo equivalente, al finalizar el segundo año de disfrute de la beca, como requisito para su paso a la situación jurídica de contrato en prácticas.

b) Desarrollar en el Departamento correspondiente de la Universidad de Sevilla el plan de trabajo presentado de acuerdo con las fases previstas.

c) Realizar su labor en el Departamento de adscripción de la beca. Siendo necesaria la autorización del Vicerrector de Investigación para cualquier cambio de Departamento, sustitución de Director de Investigación de la beca o de modificación del Proyecto de Investigación. Así como para la paralización del mismo o ausencia temporal del becario de su centro, previamente justificada.

d) Atenerse al régimen interno o de funcionamiento

de la Universidad de Sevilla, especialmente en lo relativo a condiciones de trabajo y normas de prevención de riesgos laborales.

e) Elaborar y remitir al Vicerrectorado de Investigación una Memoria Anual sobre el desarrollo de la investigación, en la que deberá constar el estado de la misma, la conformidad del Director de Investigación responsable de su formación y el visto bueno del Director del Departamento.

f) Remitir al Vicerrectorado de Investigación, una vez completado el periodo total para el que se concedió la ayuda, un Informe Final sobre el desarrollo de la investigación, así como el Acta de la Sesión de Defensa de la tesis doctoral, con expresión de la calificación obtenida.

4. La no observancia de las normas contenidas en esta convocatoria y el incumplimiento de las obligaciones previstas en la misma supondrá la pérdida de la beca concedida o la rescisión del contrato.

8. Resolución de la convocatoria

1. El acuerdo de la Comisión de Investigación se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. La documentación de las solicitudes no seleccionadas quedarán a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

ANEXO

Relación de Departamentos y áreas de conocimiento con necesidades docentes.

DEPARTAMENTO	ÁREA
Derecho Penal y Procesal	Derecho Penal
Didáctica de las Ciencias Experimentales y Sociales	Didáctica de las Ciencias Experimentales
Didáctica de las Matemáticas	Didáctica de las Matemáticas
Didáctica y Organización Educativa	Didáctica y Organización Escolar
Enfermería	Enfermería
Escultura e Historia de las Artes Plásticas	Escultura, Historia del Arte
Estomatología	Estomatología
Filología Alemana	Filología Alemana
Filología Francesa	Filología Francesa
Ingeniería del Diseño	Expresión Gráfica en la Ingeniería
Ingeniería Gráfica	Expresión Gráfica Arquitectónica
Ingeniería Mecánica y de los Materiales	Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica
Lenguajes y Sistemas Informáticos	Lenguajes y Sistemas Informáticos
Literatura Española	Literatura Española
Periodismo I	Periodismo
Prehistoria y Arqueología	Prehistoria
Psiquiatría	Psiquiatría



II.3. DOTACIÓN DE PLAZAS DE AYUDANTES EN LOS DEPARTAMENTOS

1. Objeto de la convocatoria

Posibilitar a los Becarios y Personal Investigador en Formación de la Universidad de Sevilla la continuidad de su carrera docente e investigadora. Para ello se procede a convocar la dotación de 22 plazas de Ayudante para los Departamentos de la US.

La asignación de 20 de las plazas se hará a razón de cuatro por cada una de las cinco ramas de conocimiento contempladas en el IV Plan Propio. Una vez adjudicadas las cuatro plazas que corresponden a cada rama, las dos plazas restantes se asignarán por criterios de excelencia investigadora entre el resto de los Departamentos solicitantes.

Si alguna de las ramas no cuenta con candidatos suficientes para cubrir las plazas que le corresponderían, las vacantes se reasignarán al resto de las ramas siguiendo criterios de excelencia y de reparto entre ellas.

Durante la vigencia del IV Plan Propio ningún Departamento podrá tener en activo más de un ayudante de estas características, a no ser que le corresponda una de las plazas asignadas por criterios de excelencia investigadora. En ningún caso, el número de ayudantes activos en un Departamento será superior a dos.

2. Solicitantes

Podrán solicitar la asignación de una plaza de ayudante a su Departamento aquellos becarios de convocatorias oficiales o Personal Investigador en Formación de los definidos en el artículo 94.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, que estén en el cuarto año de disfrute de su beca o contrato y los que hayan completado su periodo de becario o contratado después del 30 de septiembre de 2009.

A solicitud del Vicerrector de Investigación, el Director del Departamento al que pertenezca el solicitante aportará, en el plazo de 20 días contados desde la fecha de acuse de recibo de la notificación del Vicerrector, la documentación complementaria que posibilite la aplicación del baremo, así como un informe del Departamento sobre la solicitud de la plaza de ayudante y la pertinencia de la adscripción de la misma al Departamento.

3. Requisitos de los Departamentos

Podrán ser beneficiarios de esta dotación los Departamentos que en el momento de la convocatoria, cumplan, al menos, uno de los siguientes requisitos:

- Tener, en el momento de la convocatoria, al menos un becario de investigación o Personal Investigador en Formación de los definidos en el artículo 94.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla cumpliendo el cuarto año de disfrute de beca o de contrato laboral.
- Haber tenido algún becario de investigación o Personal Investigador en Formación de los definidos en el artículo 94.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla que haya completado su beca o contrato con posterioridad al 30.09.2009.

4. Modelo de solicitud y plazo de presentación

Las solicitudes se presentarán, según modelo que se acompaña a estas bases, en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil).

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 al 30 de octubre de 2010, ambos inclusive.

5. Proceso de asignación de plazas a los Departamentos y selección de candidatos

1. La Comisión de Investigación, evaluadas las solicitudes presentadas por los becarios y comprobados los requisitos exigidos a los Departamentos, procederá a la asignación de las plazas entre los Departamentos a los que pertenezcan los solicitantes.

2. La asignación garantizará un mínimo de cuatro plazas para cada una de las cinco ramas de conocimiento, siempre que hubiere suficientes solicitudes con una puntuación mínima de 2,5 puntos, una vez aplicado el baremo del apartado 6 de estas Bases. Ningún Departamento podrá obtener la dotación de más de una plaza en esta asignación.

3. Las 2 plazas restantes, se asignarán a las siguientes solicitudes con mejor puntuación de entre los Departamentos solicitantes, sin excluir a aquellos que ya tengan un ayudante del IV Plan Propio. En ningún caso, el número de ayudantes activos en un Departamento podrá ser superior a dos.

4. Una vez determinados los Departamentos a los que se asignarán las plazas de ayudantes, la selección de candidatos y su contratación como profesores ayudantes se efectuará mediante el correspondiente concurso público de méritos que será convocado por la Universidad de Sevilla.

6. Baremo para la asignación de plazas a Departamentos

Para la evaluación de las solicitudes, la Comisión de Investigación aplicará el siguiente baremo:



1. Por cada becario predoctoral o Personal Investigador en Formación (PIF) del Plan Propio o de otras convocatorias públicas oficiales que cumpla los requisitos de la base 2ª: 1,5 puntos.

2. Valoración global de los currícula de los becarios o contratados del punto 1 anterior: Máx.2,5 puntos.

3. Por cada becario o contratado que no cumpla los requisitos de la base 2ª: 0,5 puntos.

4. Puntuación adicional por Acción I.4 del IV Plan Propio: Máx. 0,4 puntos.

7. Comunicación de la resolución

1. La resolución de la Comisión de Investigación se comunicará a los directores de los Departamentos seleccionados y se publicará en la página web del Vicerrectorado.

2. La documentación de las solicitudes no seleccionadas quedarán a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

II.4. BECAS DE INICIACIÓN A LA INVESTIGACIÓN PARA ESTUDIANTES DE LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

1. Convocatoria

Para el curso académico 2010/2011 se convocan veinticinco becas, a distribuir en razón de cinco por cada una de las ramas de conocimiento contempladas en el IV Plan Propio, convocatoria a la que podrán concurrir quienes reúnan los requisitos contenidos en la Base 3ª.

2. Becas: duración, cuantía y beneficios complementarios

La beca se concede por un periodo de dos meses, con una cuantía total de 1.500€ (por mensualidades de 750€). Las actividades del becario serán dirigidas por un profesor de la Universidad de Sevilla y deberán realizarse obligatoriamente en el Departamento de dicho profesor durante los meses de julio y septiembre, con una dedicación de jornada completa. Estas becas serán compatibles con el disfrute de una beca de Colaboración.

3. Requisitos de los solicitantes de ayudas

Podrán solicitar y ser beneficiarios de estas becas aquellos alumnos de titulaciones de grado superior de la Universidad de Sevilla que estén en el penúltimo o último curso de la carrera, y que cumplan los siguientes requisitos:

- No haber disfrutado o estar disfrutando de una de estas becas.
- Tener aprobadas asignaturas por un número de créditos igual o superior al 60% de la totalidad de créditos necesarios en la titulación en la que esté matriculado.
- Estar matriculado durante el curso que solicite la ayuda en una Facultad o Escuela Superior Universitaria en asignaturas que sumen un total de créditos igual o superior a 50 o el equivalente al 70% de los créditos que constituyan el último curso de la titulación que curse.
- Haber obtenido una nota media igual o superior a 1,5 en el conjunto de asignaturas que tenga aprobadas en el momento de la solicitud.

Podrá ser Director de Investigación responsable de la beca cualquier Doctor con vinculación permanente a la Universidad de Sevilla y sólo se podrá asumir la dirección de una única solicitud de beca de esta convocatoria.

4. Solicitudes

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil), y se ajustarán al modelo que acompaña a estas bases y que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Curriculum del solicitante con una extensión máxima de dos folios.
- b) Fotocopia del D.N.I. o pasaporte y, en su caso, tarjeta de residente del solicitante.
- c) Certificación académica personal del solicitante. Los solicitantes deberán aportar una declaración responsable de la nota media, obtenida hasta el momento de la solicitud, ponderada en la forma que se indica en los formularios disponibles en la web del Ministerio de Ciencia e Innovación o en la web del Vicerrectorado de Investigación.
- d) Indicación del Departamento Universitario al que pretende adscribirse y aceptación expresa de dicha adscripción por su Director.
- e) Designación de Director de la beca y aceptación del mismo.
- f) Memoria con una extensión máxima de 320 palabras del proyecto de investigación y del plan de trabajo, con el visto bueno del Director de la beca.



3. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el 1 al 30 de enero de 2011, ambos inclusive. Dicho plazo es improrrogable y no se admitirán solicitudes una vez finalizado.

5. Criterios de concesión y selección de candidatos

La valoración de las solicitudes y la resolución de la convocatoria serán realizadas por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla.

La valoración se hará de acuerdo con el siguiente baremo:

- a) Expediente académico del solicitante, una vez ponderados los expedientes de cada titulación de acuerdo con el procedimiento aprobado por la Comisión de Investigación, y normalizado al porcentaje de créditos que tenga aprobados: hasta 7 puntos.
- b) Interés, calidad y viabilidad del proyecto de investigación: hasta 3 puntos.
- c) Puntuación adicional por Acción I.4 del IV Plan Propio: hasta 1,5 puntos
- d) Otros méritos del becario no valorados en el expediente académico: hasta 0,5 puntos.

6. Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de la concesión de la ayuda aceptan las condiciones y normas fijadas en esta convocatoria. Los beneficiarios de las ayudas están obligados a:

- a) Incorporarse al Departamento correspondiente de la Universidad de Sevilla en el plazo de 15 días a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.
- b) Desarrollar el plan de trabajo propuesto durante los meses de julio y septiembre del 2011.
- c) Presentar al término del periodo de disfrute de la beca un informe descriptivo de la labor realizada, con una extensión máxima de 300 palabras. El informe que deberá incluir el visto bueno del Director de la beca y del Director del Departamento, se remitirá al Vicerrectorado de Investigación.

7. Resolución y publicación de resultados

El acuerdo de la Comisión de Investigación se publicará en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

II.5. AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE AYUDANTES Y AYUDANTES DOCTORES

1. Objeto de la convocatoria

Facilitar la movilidad de ayudantes y ayudantes doctores para la intensificación de su actividad investigadora y posibilitar su estabilización como personal docente-investigador.

2. Dotación de las ayudas

La ayuda concedida cubrirá los gastos de desplazamiento y estancia del beneficiario en el centro o centros en los que realice el programa de investigación.

La cuantía de la ayuda se establecerá de acuerdo a la duración de la estancia y el destino del solicitante y no supondrá merma alguna de los haberes a percibir por el ayudante durante su estancia en otro centro.

Para la presente convocatoria se destinará una dotación global de 100.000€, y para cada ayuda se aplicarán las cuantías que se recogen en el Anexo de las presentes bases.

3. Requisitos de los solicitantes

- a) Ser ayudante o ayudante doctor con contrato vigente en la fecha de la convocatoria y durante el periodo completo de disfrute de la ayuda.
- b) Concedida la ayuda, el beneficiario deberá solicitar la licencia de estudios reglamentaria.
- c) Tener carta de aceptación del centro receptor, con expresión de la duración de la estancia.
- d) Presentar un programa o memoria de la investigación a desarrollar.
- e) No haber recibido otro tipo de ayudas para la realización de la misma estancia dentro del IV Plan Propio de Investigación.

4. Duración de la estancia de investigación

En cada convocatoria anual el periodo de estancia no podrá ser menor de dos meses ni superior a seis meses, en uno o más centros de investigación nacionales o extranjeros.

Un mismo solicitante no podrá acumular en las distintas convocatorias anuales y durante la vigencia de su contrato más de doce meses de estancia en otros centros de investigación. Dentro de estos 12 meses se computarán también los periodos de estancias para los que el solicitante haya sido beneficiario como PDI dentro de la acción II.6 del IV Plan Propio de Investigación.

5. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes se presentarán en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxi-



liar del Pabellón de Brasil), y se ajustarán al modelo que acompaña a estas bases y que se encuentra en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae.
- b) Carta de aceptación del centro o de los centros en los que se realizará la/s estancias.
- c) Memoria del programa de actividades a desarrollar durante el periodo de disfrute de la ayuda de movilidad.

3. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2011. No obstante cada solicitud deberá ser entregada en el Registro con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para la realización de la estancia de movilidad.

6. Resolución de la convocatoria

La Comisión de Investigación resolverá la convocatoria aplicando los siguientes criterios de valoración de las solicitudes:

- a) Currículum del solicitante.
- b) Programa de trabajo a desarrollar.
- c) Excelencia investigadora del centro o centros de recepción.
- d) Periodos de estancia ya realizados por el solicitante.
- e) Tiempo restante para la finalización del contrato.
- f) Acción I.4 del IV Plan Propio.

7. Obligaciones de los beneficiarios

1. Ejecutar en los plazos previstos la estancia y el programa de investigación incluidos en la solicitud.

2. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación las modificaciones de periodo, centro o programa de actividades que pudieran producirse, al objeto de obtener la pertinente autorización.

3. Presentar en el Vicerrectorado de Investigación, dentro del mes posterior a la finalización de la estancia, una memoria de las actividades desarrolladas y la documentación acreditativa de la duración de la misma.

ANEXO

Cuantías aplicables para la determinación de las ayudas de movilidad de Ayudantes y Ayudantes Doctores.

a) Gastos de Desplazamiento.

- Territorio nacional: 120 €.
- Países de la U.E., resto de Europa, y norte de África: 600 €.
- Resto del mundo: 1.200 €.

Estas cuantías deben entenderse como ayuda máxima por cada periodo de concesión. La justificación del anticipo mediante la presentación de los documentos originales (billete, recibos, etc.) determinará la cuantía exacta de la ayuda a percibir.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en caso justificados y previa autorización del Vicerrector de Investigación podrá autorizarse el uso de vehículo privado, con aplicación, en este caso, de las tarifas de indemnización fijadas por la Junta de Andalucía.

b) Indemnización por estancia en centros ubicados fuera de Sevilla.

- Centros de investigación nacionales y del norte de África: 16€ por día.
- Centros de investigación del resto de países: 32€ por día.

II.6. AYUDAS PARA LA MOVILIDAD DE PERSONAL DEDICADO A LA INVESTIGACIÓN

1. Objeto de la convocatoria

Fomentar el intercambio y la actualización de conocimientos e información científica de los miembros de la Universidad, mediante la realización de algunas de las siguientes actividades:

A. Estancias breves de personal docente e investigador de la Universidad de Sevilla en otras Universidades o Centros de Investigación nacionales o extranjeros.

B. Participación en congresos.

C. Estancias breves en la Universidad de Sevilla de profesores e investigadores de prestigio de otras Universidades o Centros de Investigación.

El periodo de estancia solicitado en la modalidad A ó



C no podrá ser menor de quince días ni superior a tres meses.

Se concederá, como máximo, una ayuda anual por solicitante y modalidad. En el caso de la modalidad B, no se podrá conceder más de una ayuda por grupo de investigación para el mismo congreso.

2. Dotación de las ayudas

Para la presente convocatoria se destinará una dotación global de 100.000 €, y para cada ayuda se aplicarán las cuantías que se recogen en el Anexo de las presentes bases.

La ayuda concedida se destinará a gastos de desplazamiento y estancia del beneficiario en el centro o centros en los que realice el programa de investigación. La cuantía de la ayuda se establecerá de acuerdo a la duración de la estancia y el destino del solicitante y no supondrá merma alguna de los haberes a percibir durante su estancia en otro centro.

3. Requisitos de los solicitantes

Podrán solicitar estas ayudas, en sus modalidades A y B:

- a) El personal docente e investigador con vinculación a la Universidad de Sevilla en la fecha de la convocatoria y durante el periodo completo de disfrute de la ayuda.
- b) Los becarios predoctorales o personal investigador en formación de los definidos en el artículo 94.1 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, con más de 6 meses de vinculación con la Universidad de Sevilla.
- c) El personal técnico dedicado a tareas de apoyo a la investigación con vinculación a la Universidad de Sevilla en la fecha de la convocatoria y durante el periodo completo de disfrute de la ayuda.

Las ayudas de la modalidad A serán incompatibles con otras ayudas obtenidas para la misma actividad dentro del IV Plan Propio de Investigación.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas en su modalidad C:

- a) Los Departamentos.
- b) Los Institutos de Investigación.
- c) Los Grupos de Investigación de la Universidad reconocidos en el PAIDI.

4. Solicitudes y plazo de presentación

Las solicitudes se ajustarán al modelo que puede obtenerse en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

Las solicitudes de la modalidad A se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae del solicitante.
- b) Carta de aceptación del centro o de los centros en los que se realizará la estancia.
- c) Memoria del programa de actividades a desarrollar durante el periodo de disfrute de la ayuda de movilidad.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2011. No obstante cada solicitud deberá ser entregada en el Registro con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para la realización de la estancia.

Las solicitudes de la modalidad B se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Carta de aceptación o de invitación de la actividad.
- b) Copia de la comunicación o del artículo a presentar en el congreso, o en su caso una breve descripción de la actividad a realizar.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2011. No obstante cada solicitud deberá ser entregada en el Registro con al menos dos meses de antelación a la fecha prevista para la realización de la actividad.

Las solicitudes de la modalidad C se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae del profesor o investigador visitante.
- b) Memoria del programa de actividades a desarrollar durante el periodo de disfrute de la ayuda de movilidad, con el visto bueno del Director del Departamento donde se realizará la estancia.

El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2011. No obstante cada solicitud deberá ser entregada en el Registro con al menos tres meses de antelación a la fecha prevista para la realización de la estancia.

5. Resolución de la convocatoria

La Comisión de Investigación resolverá las convocatorias aplicando los siguientes criterios:

- a) Currículum del solicitante.



- b) Programa de trabajo a desarrollar.
- c) Excelencia investigadora del centro receptor, en el caso de la modalidad A; entidad, naturaleza y repercusión de la actividad, en el caso de la modalidad B; méritos académicos y científicos del visitante, en el caso de la modalidad C.
- d) Ayudas previas concedidas dentro de este Programa.
- e) Acción I.4 del IV Plan Propio.

6. Obligaciones de los beneficiarios

1. Ejecutar en los plazos previstos la estancia y el programa de investigación incluidos en la solicitud.
2. Concedida la ayuda, el beneficiario deberá solicitar la licencia de estudios reglamentaria.
3. Comunicar al Vicerrectorado de Investigación las modificaciones de periodo, centro o programa de actividades que pudieran producirse, al objeto de obtener la pertinente autorización.
4. Para las modalidades A y C, presentar en el Vicerrectorado de Investigación, dentro del mes posterior a la finalización de la estancia, una memoria de las actividades desarrolladas y la documentación acreditativa de la duración de la estancia. Para la modalidad B, presentar certificado de asistencia al congreso.

ANEXO

Cuantías aplicables para la determinación de las ayudas de movilidad para personal dedicado a la investigación.

Modalidades de estancias A ó C:

I. Gastos de Desplazamiento:

- Territorio nacional: 120 €
- Países de la U.E., resto de Europa y norte de África: 600 €
- Resto del mundo: 1.200 €

Estas cuantías deben entenderse como ayuda máxima por cada periodo de concesión. La justificación del anticipo mediante la presentación de los documentos originales (billete, recibos, etc.) determinará la cuantía exacta de la ayuda a percibir.

Los desplazamientos deberán realizarse en medios públicos de transporte. Sólo en caso justificados y previa

autorización del Vicerrector de Investigación podrá autorizarse el uso de vehículo privado, con aplicación, en este caso, de las tarifas de indemnización fijadas por la Junta de Andalucía.

II. Indemnización por estancia:

- Centros de investigación nacionales y norte de África: 16€ por día.
- Centros de investigación del resto del mundo: 32€ por día.

Modalidad B de participación en Congresos:

- Congresos celebrados en España: hasta 240 €.
- Congresos celebrados fuera de España: hasta 1.300€.

II.7. CO-FINANCIACIÓN DE CONTRATOS DE TÉCNICOS DE APOYO A LA INVESTIGACIÓN

1. Objeto de la convocatoria

Complementar con cargo a las dotaciones del IV Plan Propio de Investigación la subvención concedida en convocatorias públicas de aquellos programas que requieran co-financiación para la contratación de técnicos de investigación adscritos tanto a proyectos de investigación como a los Servicios Generales de Investigación y a la OTRI, y a los Institutos de Investigación de la Universidad de Sevilla.

2. Dotación y cuantía de las ayudas

Para el curso académico 2010/2011 se destinará una dotación global de 120.000 € con la que se co-financiará el coste anual de hasta 14 contratos de técnicos de investigación.

3. Criterios de adjudicación de la co-financiación

La Comisión de Investigación, a la vista de la resolución favorable de las convocatorias públicas de subvención de contratos de técnicos de investigación y teniendo en cuenta las disponibilidades presupuestarias, asignará las ayudas de co-financiación hasta un máximo del 25% del coste de cada contrato, aplicando los siguientes criterios:

- a) Proyectos de Investigación del Plan Nacional de I+D: hasta un máximo del 25% anual.
- b) Servicios Generales de Investigación, Institutos Universitarios de Investigación y OTRI: máximo del 25% en el primer año del contrato, 15% en el segundo y 10% en el tercer año.



II. 8. LICENCIAS ANUALES PARA INVESTIGACIÓN

1. Objeto de la convocatoria

Favorecer la dedicación intensiva a la investigación y la movilidad de aquellos profesores, que cumpliendo los requisitos exigidos, presenten un proyecto investigador a realizar en un centro de reconocido prestigio durante un curso académico.

2. Dotación de las licencias

Se concederán anualmente diez licencias, dos por cada una de las ramas de conocimiento establecidas en el IV Plan Propio.

La concesión de la licencia no supondrá merma alguna de los haberes percibidos por los profesores seleccionados.

Los Departamentos a los que pertenezcan los adjudicatarios de la licencia podrán solicitar la dotación, durante el curso académico de disfrute de la licencia, de una plaza de profesor asociado o de la figura de profesor sustituto que por ley pueda eventualmente establecerse. Dicha solicitud deberá presentarse motivando la necesidad de la dotación de una nueva plaza de profesor para cubrir la docencia del beneficiario de la licencia anual.

3. Requisitos de los solicitantes

- Ser profesor doctor, con dedicación a tiempo completo, de la Universidad de Sevilla.
- Haber cumplido un mínimo de quince años de servicio activo como profesor en la Universidad de Sevilla.
- Haber desempeñado docencia e investigación de forma continuada durante los seis cursos académicos anteriores al del disfrute de la licencia.
- Tener concedidos, al menos, dos tramos de investigación por la CNEAI.
- No haber disfrutado, por el procedimiento establecido en el artículo 80.3 del Estatuto de la Universidad de Sevilla, un periodo de licencia septenal en los doce cursos anteriores al del disfrute de la licencia para investigación.
- No haber sido objeto de sanción por expediente disciplinario incoado por la Universidad de Sevilla.
- Proponer una o varias estancias, con aceptación expresa del o de los centros de acogida, que supongan una permanencia total de, al menos, cuatro meses.

4. Valoración de las solicitudes y adjudicación de licencias

Las solicitudes se valorarán por la Comisión de Investigación, que elevará al Sr. Rector una propuesta de concesión, aplicando los siguientes criterios:

- Cinco puntos por cada tramo de investigación
- Máximo de cuatro puntos por las actividades de investigación desarrolladas por los solicitantes en los últimos diez años.
- Hasta tres puntos por la valoración del programa de investigación a realizar por el solicitante durante su licencia de investigación.
- Máximo de tres puntos por el prestigio de la Universidad o Centro de Investigación y su adecuación al programa que se ejecutará durante la licencia, así como a la duración total de la o de las estancias.
- Máximo de 2 puntos por la Acción I.4 del IV Plan Propio.
- Cuando dos o más solicitudes obtengan la misma puntuación, la licencia se adjudicará al profesor que más años de servicio activo tenga en la Universidad de Sevilla.
- No podrá concederse más de una licencia por Departamento en la misma convocatoria.

5. Modelo de solicitud

Los candidatos presentarán en el Vicerrectorado de Investigación el modelo de solicitud que se acompaña a las presentes bases, acompañando la siguiente documentación:

- a) Hoja de Servicios expedida por el área de personal docente de la Universidad de Sevilla.
- b) Documentación acreditativa de la concesión de tramos de investigación por la CNEAI.
- c) Memoria del programa de investigación a desarrollar durante el periodo de disfrute de la licencia con detalle del o de los centros en los que se desarrollará y la duración de la estancia en dichos centros.
- d) Carta de aceptación del o de los centros de acogida.
- e) Currículum vitae normalizado de los últimos diez años.

6. Plazo de presentación

Las solicitudes y la documentación exigida se presentarán en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil) en el periodo comprendido entre el día 1 de octubre de 2010 y el 28 de febrero de 2011.

7. Obligaciones de los beneficiarios



1. Cumplir durante el curso académico de la concesión el programa establecido en la memoria de actividades presentada con la solicitud.

2. Solicitar al Vicerrector de Investigación autorización para modificar el programa de actividades inicialmente previsto, incluyendo, en su caso, la carta de aceptación de nuevos centros de estancia.

3. Presentar, durante el primer trimestre del curso académico siguiente al del disfrute de la licencia, una memoria detallada del programa de actividades de investigación desarrollado y la documentación acreditativa de las estancias realizadas.

III. DIVULGACIÓN Y DIFUSIÓN DE LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

III.1. Subvenciones para la realización de congresos y reuniones científicas.

III.2. Ayudas para la publicación de trabajos de divulgación científica.

III.3. Ayudas para actividades de divulgación científica.

III.4. Ayudas a la promoción de patentes.

III.5. Premio Universidad de Sevilla a la divulgación científica.

III.6. Premios FAMA-Universidad de Sevilla a la trayectoria investigadora.

III.1. SUBVENCIONES PARA LA ORGANIZACIÓN DE CONGRESOS Y REUNIONES CIENTÍFICAS

1. Objeto de la convocatoria

1. La concesión de ayudas para la organización de congresos y reuniones científicas por parte de investigadores de la Universidad de Sevilla y que se realicen dentro del ámbito de la misma.

2. Sólo serán admisibles a la convocatoria aquellas actividades que, cumpliendo las bases de la convocatoria, contribuyan a la difusión y al intercambio de resultados de la investigación científica, quedando excluidas las destinadas a complementar o reforzar la actividad docente y las que tengan por objeto la difusión cultural.

3. A esta convocatoria podrán concurrir todos los Departamentos, Institutos Universitarios de Investigación y profesores de la Universidad de Sevilla.

4. La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes bases.

2. Subvenciones y cuantía

1. La cuantía total máxima de subvenciones tendrá un límite de 120.000 € para el curso académico 2010/2011.

2. Las subvenciones se destinarán preferentemente a sufragar los primeros gastos de organización y promoción, sin que puedan aplicarse en ningún caso al pago de conferenciantes.

3. A cada una de las solicitudes podrá concederse una subvención no superior a 2.500 €, determinándose su cuantía en el acto de su concesión en atención a las características y a la repercusión de la actividad subvencionada.

4. Sólo en casos excepcionales suficientemente justificados la subvención podrá alcanzar un máximo de 4.000 €.

5. Una misma actividad no podrá recibir más de una subvención dentro de esta convocatoria del IV Plan Propio.

6. Se concederá como máximo una ayuda anual por grupo de investigación.

3. Solicitudes y plazo de presentación

1. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Sección de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n, 41012-Sevilla y en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

2. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil).

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de:

- Breve Curriculum vitae del solicitante.
- Una memoria de la actividad para la que se solicita la ayuda, que habrá de incluir el Programa Científico.
- Una memoria económica donde se detalle el presupuesto global destinado a la realización del congreso o reunión científica y donde se identifique la parte de ese presupuesto que se pretende financiar con la ayuda solicitada. Asimismo, se especificará otras ayudas concedidas o solicitadas a la propia Universidad y/o a otras entidades públicas y privadas para la misma actividad.

4. El plazo de presentación de solicitudes permanece-



rá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2011. No obstante, las solicitudes de ayudas deberán tener entrada en el Registro con una antelación mínima de tres meses respecto a las fechas de celebración de la actividad.

4. solución y criterios de concesión

1. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, a propuesta, en su caso, de las Subcomisiones que pudieran constituirse al efecto.

2. Las resoluciones, debidamente justificadas, se comunicarán directamente a los solicitantes y se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes y de concesión de las subvenciones tendrán en cuenta la calidad científica de la actividad, su viabilidad y oportunidad, así como la repercusión social y científica.

5. Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar la ayuda a la realización de la actividad prevista en la solicitud.

2. Presentar una memoria con los resultados de la actividad subvencionada dentro del plazo de dos meses desde su realización.

3. Hacer mención explícita, en los materiales de difusión de la actividad, a la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla.

III.2. AYUDAS PARA LA PUBLICACIÓN DE TRABAJOS DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

1. Objeto de la convocatoria

Promover la divulgación científica a través de la publicación de obras escritas orientadas a difundir y extender al público no especializado el conocimiento científico y los resultados de la investigación realizada en la Universidad de Sevilla. Las obras seleccionadas formarán parte del catálogo de Divulgación Científica de la Universidad de Sevilla.

2. Ayudas

1. Las ayudas cubrirán el coste de edición y distribución de un máximo de cinco trabajos seleccionados por la Comisión de Investigación.

2. La publicación de las obras seleccionada será realizada por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla, debiendo el autor formalizar previamente contrato a ese efecto con la Universidad según modelo de contrato establecido por dicho Secretariado.

3. Para la formalización del contrato de publicación, las obras que resulten seleccionadas deberán haber sido inscritas por los autores en el Registro de la Propiedad Intelectual. Así mismo, si los originales incluyen ilustraciones, se deberá aportar los correspondientes permisos de reproducción.

4. La aceptación de la ayuda lleva implícito el consentimiento del autor o autores a la publicación de la obra.

5. Las obras seleccionadas pasarán a formar parte de la Colección de Divulgación Científica dentro del Catálogo de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

3. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las solicitudes deberán formularlas los autores de la obra para cuya publicación se solicita la ayuda.

2. Las obras para cuya publicación se solicite la ayuda deberán ser inéditas y estar escritas en castellano, con una extensión mínima de 200 folios y máxima de 350, en formato A4 y a doble espacio.

3. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Sección de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. o en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil).

5. El plazo de presentación de solicitudes se extenderá desde el día 1 de octubre de 2010 hasta el día 31 de enero de 2011, ambos inclusive. Dicho plazo es improrrogable y no se admitirán solicitudes una vez transcurrido.

6. Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Curriculum vitae del solicitante.

b) Tres ejemplares impresos completos y una copia en soporte digital de la obra para cuya publicación se solicita la ayuda.

c) En el caso de originales colectivos, se deberá aportar la autorización de todos los autores al editor/es o



coordinador/es literario/s de la obra para la firma del contrato de publicación. Dicha autorización podrá hacerse usando el modelo disponible en el Secretariado de Publicaciones.

d) Resumen de las aportaciones a la divulgación científica o técnica de la obra y de su relevancia, de una extensión máxima de tres folios.

e) Relación de subvenciones solicitadas y/o concedidas con el mismo fin, o declaración de no haber solicitado ninguna otra ayuda.

4. Resolución

1. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Investigación. Para la evaluación de las solicitudes y formulación de propuesta de resolución, la Comisión de Investigación constituirá una Subcomisión de Expertos.

2. La documentación de las solicitudes no seleccionadas quedarán a disposición de los solicitantes durante los dos meses posteriores a la fecha de la resolución.

5. Criterios de concesión

1. Los criterios de valoración de las solicitudes y de concesión de las ayudas tendrán en cuenta, prioritariamente la calidad científica de la obra y su potencialidad divulgadora, así como su oportunidad y repercusión en el medio social extra-académico.

2. La Subcomisión de Expertos del apartado 4.1. evaluará las obras presentadas aportando una propuesta razonada para su publicación, en su caso. A la vista de dicha propuesta, la Comisión de Investigación resolverá la concesión de las ayudas.

3. Resuelta la convocatoria, las obras no seleccionadas quedarán a disposición de los autores para su retirada en el plazo de dos meses.

III.3. AYUDAS PARA ACTIVIDADES DE DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

1. Objeto de la convocatoria

Promover, mediante su financiación, la realización de actividades de divulgación científica orientadas al fomento de la cultura científico-tecnológica de la sociedad y a promocionar el interés de la misma en la Ciencia y la Tecnología. De forma preferente, será objeto de esta línea de ayudas la realización de acciones que además tiendan a promocionar en la sociedad las actividades científico-tecnológicas de nuestra Universidad.

2. Ayudas y solicitudes

1. La dotación total para esta convocatoria 2010 será de 60.000 €. Siendo la ayuda máxima por actividad de 5.000 €.

2. Los equipos de trabajo que soliciten estas ayudas deberán estar dirigidos por un profesor doctor en activo a tiempo completo de la Universidad de Sevilla.

3. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Sección de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. o en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

4. Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

a) Breve curriculum vitae del solicitante.

b) Proyecto detallado de la actividad a realizar, que deberá contener específicamente la descripción de la actividad propuesta, sus condiciones de desarrollo y una estimación de los costes de ejecución.

c) Descripción del equipo de trabajo y de su participación.

5. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil).

6. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2011. No obstante, las solicitudes de ayudas deberán tener entrada en el Registro con una antelación mínima de tres meses respecto a las fechas de celebración de la actividad.

3. Resolución y criterios de concesión

1. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, a propuesta, en su caso, de las Subcomisiones que pudieran constituirse al efecto.

2. Las resoluciones, debidamente justificadas, se comunicarán directamente a los solicitantes y se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes y de concesión de las subvenciones tendrán en cuenta la calidad y el carácter divulgativo de la actividad, su viabilidad y oportunidad, así como su repercusión.



4. Se concederá, como máximo, una ayuda anual por solicitante.

4. Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar la ayuda a la realización de la actividad prevista en la solicitud.

2. Presentar una memoria con los resultados de la actividad subvencionada dentro del plazo de dos meses desde su realización.

3. Hacer mención explícita, en los materiales de difusión de la actividad, a la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla.

III.4. AYUDAS A LA PROMOCIÓN DE PATENTES

1. Objeto de la convocatoria

- Ofertar la cartera de patentes de la Universidad de Sevilla al sector empresarial mediante la asistencia del investigador responsable a encuentros bilaterales de transferencia de la tecnología patentada a terceros, junto con la presencia de personal técnico de la OTRI.
- Elaboración de material divulgativo que contribuya a la promoción de las patentes propiedad de la Universidad de Sevilla.

2. Ayudas y solicitudes

1. La dotación total para esta convocatoria 2010 será de 60.000 €. Se concederán ayudas para:

- Gastos de viajes y dietas asociados a la asistencia al encuentro con un máximo de dos encuentros por patente ofertada y por año.
- Costes de elaboración del material divulgativo sin superar un máximo de 3.000€ por patente.

2. Podrá solicitar esta ayuda el Personal Docente e Investigador con vinculación contractual con la Universidad de Sevilla y que aparezca como inventor de un resultado de investigación protegido por la OTRI de la Universidad de Sevilla.

3. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Sección de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. o en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil).

5. Las solicitudes deberán ir acompañadas de un breve curriculum vitae del solicitante y de un programa detallado de la actividad para la que se solicita la ayuda, que habrá de incluir el presupuesto global de la actividad a realizar, especificando, en su caso, otras ayudas concedidas o solicitadas a la propia Universidad y a otras entidades públicas y privadas.

6. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto desde la fecha de publicación de la presente convocatoria hasta el día 30 de septiembre de 2011. No obstante, las solicitudes de ayudas deberán tener entrada en el Registro con una antelación mínima de un mes respecto a las fechas de celebración de la actividad.

3. Resolución y criterios de concesión

1. La convocatoria será resuelta por la Comisión de Investigación de la Universidad de Sevilla, a propuesta, en su caso, de las Subcomisiones que pudieran constituirse al efecto.

2. Las resoluciones, debidamente justificadas, se comunicarán directamente a los solicitantes y se publicarán en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

3. Los criterios de valoración de las solicitudes y de concesión de las subvenciones considerarán:

- Estar la solicitud de patente admitida a trámite por la Oficina Española de Patentes y Marcas.
- Características de los encuentros e identificación de los asistentes.

4. Obligaciones de los beneficiarios

1. Destinar la ayuda a la realización de la actividad prevista en la solicitud.

2. Presentar una memoria con los resultados de la actividad subvencionada dentro del plazo de dos meses desde su realización.

3. Hacer mención explícita, en los materiales de difusión de la actividad, a la colaboración del Vicerrectorado de Investigación de la Universidad de Sevilla.

III. 5. PREMIO UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA DIVULGACIÓN CIENTÍFICA

1. Objeto de la convocatoria

Con este premio a la divulgación científica se pretende promover, fuera de los ámbitos estrictamente académicos



e investigadores, la difusión del conocimiento científico y los resultados de la investigación realizada en la Universidad de Sevilla. Consistirá en la publicación anual de una obra que reúna los máximos niveles de calidad y capacidad divulgativa.

El premio Universidad de Sevilla de Divulgación Científica será dotado con la cantidad de 9.000€, además de la edición y publicación por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla de la obra seleccionada.

2. Solicitantes

Podrán presentar trabajos a esta convocatoria todos los autores de obras inéditas que impliquen o persigan la difusión a nivel divulgativo del conocimiento científico en cualquier campo del saber y cuya investigación se haya realizado en la Universidad de Sevilla. Quedan excluidos de la convocatoria los trabajos que puedan ser considerados como manuales y las monografías que tengan carácter profesional.

La participación en esta convocatoria supone la plena aceptación de las presentes Bases.

3. Dotación del Premio

1. Se concederá un solo Premio. No obstante, el jurado podrá proponer la publicación de uno o varios de los accésit al premio y su incorporación a la Colección de Divulgación Científica de la Universidad de Sevilla.

2. El Premio será dotado con 9.000€ y con la publicación de la obra premiada por el Secretariado de Publicaciones de la Universidad de Sevilla.

3. La aceptación del premio lleva implícito el consentimiento de los autores para la publicación de la obra premiada por la Universidad de Sevilla, debiendo formalizar contrato a ese efecto con la Universidad en las condiciones establecidas por el Secretariado de Publicaciones.

4. Solicitudes y plazo de presentación

1. Las candidaturas deberán formularlas o autorizarlas los autores de la obra que aspira a la concesión del Premio.

2. Los originales presentados habrán sido previamente inscritos por los autores en el Registro de la Propiedad Intelectual.

3. Si los originales incluyen ilustraciones, se deberá aportar los correspondientes permisos de reproducción.

4. Las obras para cuya publicación se solicite la ayuda deberán ser inéditas y estar escritas en castellano, con una extensión mínima de 200 folios y máxima de 350, en formato A4 y a doble espacio.

5. Los impresos de solicitud estarán a disposición de los interesados en la Sección de Investigación de la Universidad de Sevilla, Pabellón de Brasil, Paseo de las Delicias, s/n. o en la página web del Vicerrectorado de Investigación.

6. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro de la Universidad de Sevilla (preferentemente, el Registro Auxiliar del Pabellón de Brasil).

7. El plazo de presentación de candidaturas se extenderá desde el día 1 de octubre de 2010 hasta el día 31 de enero de 2011, ambos inclusive. Dicho plazo es improrrogable y no se admitirán candidaturas una vez transcurrido.

8. Con la solicitud deberá aportarse la siguiente documentación:

- a) Breve curriculum vitae del solicitante.
- b) Tres ejemplares impresos completos y una copia en soporte digital de la obra.
- c) Documentación acreditativa del registro de la propiedad intelectual de la obra, así como de los permisos de reproducción de ilustraciones en su caso.
- d) En el caso de originales colectivos, se deberá aportar la autorización de todos los autores al editor/es o coordinador/es literario/s de la obra para la firma del contrato de publicación. Dicha autorización podrá hacerse usando el modelo disponible en el Secretariado de Publicaciones.
- e) Relación de subvenciones solicitadas y/o concedidas con el mismo fin, o declaración de no haber solicitado ninguna otra ayuda.

5. Resolución

1. La convocatoria será resuelta por un jurado compuesto de la siguiente forma:

Presidente: Vicerrector de Investigación.

Vicepresidente: Vicerrectora de Relaciones Institucionales.

Vocales: El Director del Secretariado de Publicaciones; Dos propuestos por la Comisión de Investigación; Dos designados por la Universidad de Sevilla; y, Secretaria (sin voto): Directora del Secretariado de Investigación.



2. Además de la publicación de la obra premiada, el jurado podrá proponer la publicación de uno o varios de los accésit honoríficos que pudieran otorgarse y su incorporación al Catálogo de Divulgación Científica de la Universidad de Sevilla.

3. Ser beneficiario de este premio se considerará como un indicador positivo a efectos de evaluación para los incentivos de investigación contemplados en el IV Plan Propio.

6. Criterios de concesión

- Los criterios de valoración de las candidaturas y de concesión del Premio comprenderán la calidad científica de la obra, su capacidad para divulgar con rigor, extensión y claridad los contenidos científicos y promover la difusión del conocimiento en la sociedad, y su relevancia, oportunidad y repercusión sociales y científicas.

- No obstante, si a juicio del Jurado ninguna de las obras presentadas reuniera la calidad mínima exigible, o no cubriera satisfactoriamente el objeto de la convocatoria, el Premio podrá declararse desierto.

III. 6. PREMIO FAMA-UNIVERSIDAD DE SEVILLA A LA TRAYECTORIA INVESTIGADORA

1. Objetivo

Esta acción tiene como objetivo reconocer y divulgar los méritos acumulados por los profesores durante una trayectoria investigadora de excelencia desarrollada en la Universidad de Sevilla.

2. Dotación del Premio

1. El premio consistirá en la entrega por el Sr. Rector en acto solemne de la mención honorífica y de una reproducción de la estatua FAMA.

2. Durante la vigencia del IV Plan Propio se concederán un máximo de cinco premios anuales (uno por cada rama de conocimiento de las establecidas por la Comisión de Investigación).

3. Ser beneficiario del premio FAMA se considerará como un indicador positivo a efectos de evaluación para los incentivos de investigación contemplados en el IV Plan Propio.

3. Requisitos de los candidatos

Ser profesor-investigador de la Universidad de Sevilla,

en activo o emérito, y haber desarrollado en dicha institución la mayor parte de la trayectoria investigadora que se premia.

4. Presentación de candidatos

La presentación de candidatos deberá realizarse en el Vicerrectorado de Investigación conforme a alguna de las siguientes modalidades:

- a) Por iniciativa de la Comisión de Investigación, a propuesta de al menos cinco de sus miembros.
- b) Por iniciativa de al menos dos Departamentos de la Universidad de Sevilla, mediante acuerdo de sus respectivos Consejos.
- c) Por iniciativa de al menos cinco responsables de Grupos de Investigación de la Universidad de Sevilla.
- d) Por iniciativa de al menos diez doctores de la Universidad de Sevilla que tengan reconocidos por la CNEAI dos o más sexenios de investigación.

5. Documentación

Las propuestas de candidatos elaboradas por alguna de las modalidades de la base 4ª deberán venir acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Memoria justificativa de los méritos del candidato elaborada y firmada por los proponentes de la candidatura.
- b) Currículum vitae normalizado del candidato propuesto.
- c) Documento firmado por el candidato aceptando la propuesta y las bases de la convocatoria.

El Jurado que evaluará las propuestas recibidas podrá, en su caso, recabar de los candidatos la documentación complementaria justificativa de los méritos aducidos.

6. Plazo de presentación de candidaturas

La presentación de candidatos a los Premios FAMA-Universidad de Sevilla correspondientes al curso académico 2010/2011 podrá realizarse desde el 1 de enero al 28 de febrero de 2011.

7. Selección de candidatos

Las distintas candidaturas se someterán a la evaluación de un jurado nombrado por el Rector, que elevará una propuesta de resolución para la concesión de los premios.